



Resolución Directoral

Nº 1240 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 07 MAR 2023

VISTO, el expediente con número de registro 03098 de fecha 26.01.2023 y documento adjunto en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. *García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005*; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO; de la Resolución Directoral N° 0777-2022 de fecha 07.02.2022, por lo que se procede a rectificar el error material; el cual ha sido solicitado por la Prof. CELINA CERNA CORONEL mediante el expediente con número de registro 03098 de fecha 26.01.2023, por contener un error en el nivel y/o modalidad de los datos de la encargatura por función;

Que, de acuerdo a los párrafos anteriores y para garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, en la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, se formaliza la presente resolución de



Resolución Directoral

Nº 1240 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

conformidad a lo facultado por Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** el error material consignado en la Resolución Directoral Nº 0777-2022 de fecha 07 de febrero del 2022, correspondiente a la docente **CERNA CORONEL, CELINA** identificada con **DNI Nº 41791383**, que a continuación se detalla:

Artículo 1º, numeral 1.2. DATOS DE LA ENCARGATURA POR FUNCIÓN	
DICE	DEBE DECIR
NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA	NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL – JARDÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 0777-2022 de fecha 07 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución a la Sra. CELINA CERNA CORONEL y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM 1029108118